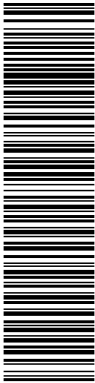


DOCUMENTO .Informe: CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENZA CONVIVENCIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K6VWW-AZW3D-YYAW3 Fecha de emisión: 16 de Junio de 2026 a las 13:33:33 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Seg. Ciudadana del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 16/06/2026 11:13
	ESTADO FIRMADO 16/06/2026 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2126093 K6VWW-AZW3D-YYAW3 B327D57AC91EE62C4703E067A1BD77E14B85229) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Seguridad Ciudadana
Policía Local

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA DE ARANJUEZ.

El Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, abre un trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia de Aranjuez, con el fin de recabar la opinión y participación de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la mencionada normativa municipal, se somete a consulta pública la siguiente información:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La iniciativa pretende dar respuesta a conductas que alteran la convivencia ciudadana y el uso pacífico del espacio público municipal, tales como usos impropios de espacios, instalaciones y mobiliario urbano, actos incívicos, molestias relevantes, suciedad, conductas intimidatorias u obstructivas, conflictos derivados de la ocupación del espacio público, vandalismo y perturbaciones del descanso vecinal. Asimismo, se aprecia la conveniencia de evitar criterios dispersos de actuación y de clarificar cuándo procede la intervención municipal con carácter residual y supletorio respecto de la normativa sectorial estatal, autonómica o municipal ya existente.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta necesaria y oportuna la aprobación de una ordenanza municipal específica que establezca un marco claro, accesible, proporcionado y sistemático sobre convivencia ciudadana. La norma permitirá reforzar la seguridad jurídica, homogeneizar la actuación de los servicios municipales y de la Policía Local, mejorar la prevención de conductas incívicas y ordenar, cuando proceda, las medidas de mediación, información, educación cívica, apoyo social, restitución, reparación y sanción administrativa.

c) Objetivos de la norma.

La Ordenanza tiene como objetivos preservar el espacio público como ámbito de convivencia, uso común, seguridad, salubridad, accesibilidad y respeto recíproco; definir derechos y deberes básicos de convivencia; regular normas de conducta e intervenciones específicas; proteger la dignidad de las personas y el descanso vecinal; favorecer la prevención, la mediación y la colaboración ciudadana; coordinar la actuación de los servicios municipales; y establecer un régimen sancionador graduado, proporcionado y coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como alternativas se han considerado el mantenimiento de la situación actual, la utilización exclusiva de campañas informativas, instrucciones internas o actuaciones puntuales de mediación, así como la remisión a ordenanzas sectoriales ya existentes. No obstante, dichas opciones resultan insuficientes por sí solas, al no ofrecer un marco general, público y homogéneo de convivencia. Por ello, se considera preferente la elaboración de una Ordenanza Municipal de Convivencia, sin perjuicio de mantener como medidas complementarias la prevención, la educación cívica, la mediación, la información ciudadana y la coordinación entre servicios municipales.

El plazo para presentar aportaciones será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, comprendidos entre los días 18/06/2026 y 17/07/2026, ambos inclusive.

Las citadas aportaciones podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez (<https://sede.aranjuez.es/>), utilizando el "Modelo 115. Solicitud general", o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las aportaciones recibidas se incorporarán al expediente y serán analizadas por el servicio promotor mediante el correspondiente informe de resultado de la consulta pública previa.

Firmado electrónicamente por D. José de Ruz Fernández, Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana, del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.